

Constancia Secretarial: El 28 de marzo de 2023 ingresa al Despacho con subsanación de la demanda.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., trece de julio de dos mil veintitrés

Radicación 202

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., el Despacho, y en el título (acuerdo de pago) concurren las exigencias de los artículos 621, 671 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA**, en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A** contra **SMART EXPLORATION S.A.S EN LIQUIDACION y RAFAEL ARTURO MC CAUSLAND GARCIA**, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. Por la suma de \$1,594,000.00 MONEDA CORRIENTE, correspondiente al canon causado y vencido el 09-12-2015.
2. Por los intereses comerciales de mora sobre la cantidad antes mencionada, a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 10-12-2015 y hasta la fecha en que se realice el pago.
3. Por la suma de \$1,594,000.00 MONEDA CORRIENTE, correspondiente al canon causado y vencido el 12-01-2016.
4. Por los intereses comerciales de mora sobre la cantidad antes mencionada, a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 13-01-2016 y hasta la fecha en que se realice el pago.
5. Por la suma de \$1,594,000.00 MONEDA CORRIENTE, correspondiente al canon causado y vencido el 09-02-2016.
6. Por los intereses comerciales de mora sobre la cantidad antes mencionada, a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 10-02-2016 y hasta la fecha en que se realice el pago.
7. Por la suma de \$1,594,000.00 MONEDA CORRIENTE, correspondiente al canon causado y vencido el 09-03-2016.

8. Por los intereses comerciales de mora sobre la cantidad antes mencionada, a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 10-03-2016 y hasta la fecha en que se realice el pago.
9. Por la suma de \$1,594,000.00 MONEDA CORRIENTE, correspondiente al canon causado y vencido el 11-04-2016.
10. Por los intereses comerciales de mora sobre la cantidad antes mencionada, a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 12-04-2016 y hasta la fecha en que se realice el pago.
11. Por la suma de \$1,594,000.00 MONEDA CORRIENTE, correspondiente al canon causado y vencido el 10-05-2016.
12. Por los intereses comerciales de mora sobre la cantidad antes mencionada, a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 11-05-2016 y hasta la fecha en que se realice el pago.
13. Por la suma de \$1,594,000.00 MONEDA CORRIENTE, correspondiente al canon causado y vencido el 09-06-2016.
14. Por los intereses comerciales de mora sobre la cantidad antes mencionada, a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 10-06-2016 y hasta la fecha en que se realice el pago.
15. Por la suma de \$1,594,000.00 MONEDA CORRIENTE, correspondiente al canon causado y vencido el 11-07-2016.
16. Por los intereses comerciales de mora sobre la cantidad antes mencionada, a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 12-07-2016 y hasta la fecha en que se realice el pago.
17. Por la suma de \$1,594,000.00 MONEDA CORRIENTE, correspondiente al canon causado y vencido el 09-08-2016.
18. Por los intereses comerciales de mora sobre la cantidad antes mencionada, a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 10-08-2016 y hasta la fecha en que se realice el pago.
19. Por la suma de \$1,594,000.00 MONEDA CORRIENTE, correspondiente al canon causado y vencido el 09-09-2016.
20. Por los intereses comerciales de mora sobre la cantidad antes mencionada, a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 10-09-2016 y hasta la fecha en que se realice el pago.
21. Por la suma de \$1,594,000.00 MONEDA CORRIENTE, correspondiente al canon causado y vencido el 10-10-2016.
22. Por los intereses comerciales de mora sobre la cantidad antes mencionada, a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 11-10-2016 y hasta la fecha en que se realice el pago.
23. Por la suma de \$1,594,000.00 MONEDA CORRIENTE, correspondiente al canon causado y vencido el 09-11-2016.

24. Por los intereses comerciales de mora sobre la cantidad antes mencionada, a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 10-11-2016 y hasta la fecha en que se realice el pago.
25. Por la suma de \$1,594,000.00 MONEDA CORRIENTE, correspondiente al canon causado y vencido el 09-12-2016.
26. Por los intereses comerciales de mora sobre la cantidad antes mencionada, a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 10-12-2016 y hasta la fecha en que se realice el pago.
27. Por la suma de \$1,594,000.00 MONEDA CORRIENTE, correspondiente al canon causado y vencido el 09-01-2017.
28. Por los intereses comerciales de mora sobre la cantidad antes mencionada, a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 09-02-2017 y hasta la fecha en que se realice el pago.
29. Por la suma de \$1,594,000.00 MONEDA CORRIENTE, correspondiente al canon causado y vencido el 09-02-2017.
30. Por los intereses comerciales de mora sobre la cantidad antes mencionada, a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 10-02-2017 y hasta la fecha en que se realice el pago.
31. Por la suma de \$1,594,000.00 MONEDA CORRIENTE, correspondiente al canon causado y vencido el 09-03-2017.
32. Por los intereses comerciales de mora sobre la cantidad antes mencionada, a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 10-03-2017 y hasta la fecha en que se realice el pago.
33. Por la suma de \$1,594,000.00 MONEDA CORRIENTE, correspondiente al canon causado y vencido el 10-04-2017.
34. Por los intereses comerciales de mora sobre la cantidad antes mencionada, a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 11-04-2017 y hasta la fecha en que se realice el pago.
35. Por la suma de \$1,594,000.00 MONEDA CORRIENTE, correspondiente al canon causado y vencido el 09-05-2017.
36. Por los intereses comerciales de mora sobre la cantidad antes mencionada, a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 10-05-2017 y hasta la fecha en que se realice el pago.
37. Por la suma de \$ 2,276,061.00 MONEDA CORRIENTE, correspondiente al canon causado y vencido el 09-06-2017.
38. Por los intereses comerciales de mora sobre la cantidad antes mencionada, a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 10-06-2017 y hasta la fecha en que se realice el pago.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

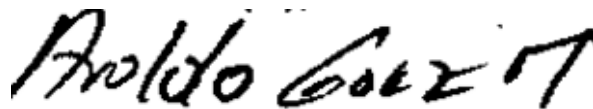
Trámite el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda a los accionados, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Se reconoce personería para actuar a EDGAR JAVIER MUNEVAR ARCINIEGAS, quien actúa en causa propia.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 037 del 14 DE JULIO
DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cbc4f8474ba9b78e22750dcc057d05d38c3138fed1966e139bf7c60e8b04245**

Documento generado en 10/07/2023 12:13:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>